



ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS INSTITUCIONALES (AUTOS, BIENES, AERONAVES Y ACCIDENTES ESCOLARES), QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5 Y 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, 2 FRACCIÓN I Y 12 DE SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR LA C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONSOLIDANTE" Y, POR LA OTRA PARTE, LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA; SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA; SECRETARÍA DE HACIENDA; SECRETARÍA DE ECONOMÍA; SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO; JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA; CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA; COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA; TELEFONÍA RURAL DE SONORA; PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA; INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA; SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; RADIO SONORA; COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA; COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA; COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SONORA; UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA; UNIVERSIDAD DE LA SIERRA; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO PEÑASCO; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS RÍO COLORADO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO; INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA; INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS; UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS; TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE C.V.; CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA; INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA; COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA; SECRETARÍA DE GOBIERNO; SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA; INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA; OFICIALÍA MAYOR; EJECUTIVO DEL ESTADO; SECRETARÍA DEL TRABAJO; SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL; SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; SECRETARÍA DE TURISMO; TODAS DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADAS POR LOS CC.: FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA; RODOLFO FLORES HURTADO; ELLIOTH ROMERO GRIJALVA; FLORENTINO VALENCIA SAMANIEGO; GIOVANA MARÍA MORALES DUARTE; MARÍA CRISTINA PALOMEQUE RINCÓN; HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO; EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA; CARLOS ERNESTO ZATARAIN GONZÁLEZ; DORA MARLEN CHÁVEZ MEDINA; RAFAEL ADRIÁN ORDUÑO DÁVALOS; PERLA PATRICIA ALDAY LARA; JORGE COTA GUTIÉRREZ; LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR; MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA; MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ; AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE; TIRSO AMANTE JEREZ; ARTURO ALEJANDRO MEZA SÁNCHEZ LAUREL; GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA; CARLOS SOSA CASTAÑEDA; ARMANDO MORENO SOTO; JUAN CARLOS AVILÉS MIRANDA; JULIO CESAR VALENZUELA MURRIETA; CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE; OVIDIO ALEJANDRO VILLASEÑOR LÓPEZ; JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO; HECTOR PAUL BORBOA ROBLES; JOSÉ ARTURO DELGADO REZA; NANCY MARÍA DÁVILA RODRÍGUEZ; MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO; JESUS RAFAEL SANCHEZ SEBREROS; RODOLFO RAMÍREZ GALLARDO; MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA; JAVIER ENRIQUE CARRIZALES SALAZAR; JAVIER DURAZO GABILONDO; LUIS ERNESTO FLORES FONTES; ALVARO ABEL SALAZAR VILLA; GENARO URÍAS RODRIGUEZ, ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA; VICTOR ABRAHAM LARIOS VELÁZQUEZ; MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN; VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO; JORGE CARLOS ZATARAIN NUNGARAY; FRANCISCO VÁZQUEZ VALENCIA; GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA ESPARZA; BLANCA SOBEIDA VIERA BARAJAS; CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS; A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS CONSOLIDADORAS", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

Por instrucciones del DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado de Sonora, se lleva a cabo el procedimiento de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera consolidada a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.





“LA CONSOLIDANTE” en el marco de la integración del Programa General Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en estricto apego a la normatividad en vigor, llevó a cabo reuniones de trabajo con la totalidad de las áreas contratantes de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Estatal, donde se estableció el padrón de necesidades de aseguramiento para los diversos bienes susceptibles de ser debidamente protegidos mediante coberturas institucionales.

Derivado de los trabajos señalados en el párrafo anterior, la Oficialía Mayor con opinión emitida mediante oficio de fecha DGLC-123-2022 por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora; determinó mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 01 de diciembre de 2022 que las pólizas de seguros, de Autos, Bienes, Aeronaves y Accidentes Escolares son un servicio susceptible de consolidar en términos de los artículos 5 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en adelante “La Ley” y 2 fracción I y 12 de su Reglamento.

Las reuniones de trabajo entre “LA CONSOLIDANTE” y “LAS CONSOLIDADORAS” para la preparación del procedimiento de contratación consolidada, fueron acompañadas por la Secretaría de la Contraloría General y la Secretaría de Hacienda a través de los titulares de la Dirección General de Licitaciones y Contratos y de la Subsecretaría de Egresos, respectivamente, quienes firman en calidad de testigos este Acuerdo.

#### DECLARACIONES

I.- “LA CONSOLIDANTE”, declara por conducto de su Representante:

- I.1 La Oficialía Mayor, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción XII y 23 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2 Conforme a lo establecido por el artículo 23 bis 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor tiene, entre otras funciones, la planeación y administración de los procedimientos de contratación de bienes, servicios generales y materiales, tecnológicos y de comunicaciones de la Administración Pública del Estado.
- I.3 A la Oficialía Mayor le corresponde instrumentar los procedimientos de contratación de compras consolidadas y contratos marco de los bienes y servicios que requiere la administración pública, de conformidad con el artículo 23 Bis 2, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.4 A la Subsecretaría de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor corresponde consolidar los servicios relativos al aseguramiento de bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Estado; así como consolidar los servicios relativos al aseguramiento y protección del personal que labora para la Administración Pública del Estado; de conformidad con el artículo 8 fracción XX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
- I.5 **La C. Virginia del Socorro Fuentes Carreto** en su carácter de Subsecretaria de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor, personalidad que acredita con copia certificada de su nombramiento, cuenta con facultades para suscribir el presente acuerdo de conformidad con el artículo 6 fracción XI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.
- I.6 Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las instalaciones de “LA CONSOLIDANTE”, en Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Comonfort, Paseo Río Sonora y Avenida Cultura, Tercer Piso Ala Sur-Poniente, Colonia Villa de Seris, Hermosillo Sonora, Código Postal 83280

II. “LAS CONSOLIDADORAS” declaran por conducto de su Representante:

- II.1 Que son las áreas responsables de los procesos de contratación en la Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado al que pertenecen de conformidad con las atribuciones que les confieren sus respectivos Reglamentos Interiores y demás normatividad aplicable.
- II.2 Que sus titulares cuentan con facultades para representarlas y celebrar el presente Acuerdo de consolidación, conforme a las atribuciones que les otorga el artículo 2 fracción I y el artículo 12 del Reglamento de “La Ley” y los Reglamentos Interiores de su Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado a la que pertenecen.
- II.3 Que acreditan su personalidad con copia de su nombramiento que se agrega como parte de este Acuerdo.





### III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1 Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Acuerdo, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.2 Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Acuerdo.

### FUNDAMENTO LEGAL

Es por lo anterior que "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este Acuerdo de colaboración con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 2 fracción III inciso a) y b), 4 y 5, de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 29 fracción I, 34, 35 y 50 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 1 fracción I, II, III y IV, 5 y 17 de la Ley; 2 fracción I y 12 del Reglamento de la Ley y demás disposiciones legales aplicables para la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO. -** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales "LA CONSOLIDANTE" y "LAS CONSOLIDADORAS", llevarán a cabo las acciones necesarias para la "CONTRATACION CONSOLIDADA DE SEGUROS INSTITUCIONALES" (AUTOS, BIENES, AERONAVES Y ACCIDENTES ESCOLARES), con el fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad disponibles en el mercado.

**SEGUNDA. -** Corresponden a "LA CONSOLIDANTE" ejecutar el procedimiento de contratación consolidada de los seguros de Autos, Bienes, Aeronaves y Accidentes Escolares, en los términos establecidos en "La Ley", su Reglamento y demás normativa aplicable, asumiendo particularmente las siguientes responsabilidades:

- Integrar la documentación soporte del procedimiento de contratación consolidada y recibir de "LAS CONSOLIDADORAS" para su integración en el expediente, la descripción técnica, requisitos de participación, penas convencionales y deductivas, así como las condiciones para la procedencia del pago, relacionados con la "CONTRATACION CONSOLIDADA DE SEGUROS INSTITUCIONALES" (AUTOS, BIENES, AERONAVES Y ACCIDENTES ESCOLARES).
- Coordinar la investigación de mercado que sustente el procedimiento de contratación consolidado.
- Determinar, con base en la investigación de mercado, el procedimiento de contratación consolidado, así como el criterio de evaluación que se establecerán en el mismo.
- Notificar a "LAS CONSOLIDADORAS", el resultado del procedimiento de contratación consolidada y entregarles copia del expediente.
- En caso de que al inicio del procedimiento se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 47 de "La Ley", previo dictamen positivo su Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, "LA CONSOLIDANTE", optará por la excepción más conveniente para el Estado, en términos de "La Ley"

**TERCERA. -** Corresponden a "LAS CONSOLIDADORAS" las siguientes responsabilidades;

- Determinar las necesidades de aseguramiento de su Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado, debidamente alineadas con su Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios;
- Determinar por escrito que el costo del aseguramiento guarda relación directa con el beneficio de la contratación en términos del artículo 5 de "La Ley";





- c) Acordar con "LA CONSOLIDANTE", las características técnicas (anexos técnicos) de los servicios requeridos;
- d) Realizar la investigación de mercado respecto de los servicios que se van a contratar y entregarla a la "LA CONSOLIDANTE", para que, con base en ella, determine el procedimiento de contratación que deberá llevarse a cabo, haciéndoselo saber por escrito a "LAS CONSOLIDADORAS";
- e) Obtener de la Secretaría de Hacienda la suficiencia presupuestal para la contratación de los seguros que requiera;
- f) Designar mediante oficio a los servidores públicos que las representarán en las reuniones de trabajo para la elaboración de las especificaciones técnicas de sus requerimientos de aseguramiento;
- g) Elaborar e integrar la documentación soporte respecto de sus requerimientos de consolidación y mantenerla permanentemente actualizada;
- h) Remitir a "LA CONSOLIDANTE" la documentación que corresponda a la agregación de demanda de los servicios de que se trate. La demanda de servicios proporcionada por las dependencias y entidades, deberá ajustarse a su programación, así como a la suficiencia presupuestaria correspondiente que en su caso emita la Secretaría de Hacienda y no deberá variar de la requisición que en su momento se emita como parte del procedimiento de contratación;
- i) Remitir a "LA CONSOLIDANTE" toda la documentación que requiera incluyendo la que acredite la personalidad de quienes participen en el procedimiento de consolidación;
- j) Administrar las pólizas que les correspondan del contrato que se formalice con el proveedor adjudicado, integrando el expediente de las mismas, verificando el correcto cumplimiento de los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo. Invariablemente los recursos presupuestarios serán a cargo de cada institución participante, quienes serán responsables del ejercicio de estos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- k) Incorporar en el sistema [compranet.sonora.gob.mx](http://compranet.sonora.gob.mx) en tiempo y forma la información de los contratos y/o pedidos que se deriven de los procedimientos de contratación con los cuales se adquieran los servicios solicitados, así como de integrar el expediente generado en cada caso;
- l) Cumplir con los requisitos e informes que deriven de la celebración de los contratos que se celebren;
- m) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato;
- n) Realizar de manera oportuna los pagos que correspondan conforme a lo dispuesto en "La Ley" y su Reglamento;
- o) Calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, deductivas y garantías, según sea el caso, previstas en los contratos y/o pedidos, así como hacer las gestiones que resulten pertinentes hacer efectivas.

**CUARTA. - DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Acuerdo tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LAS PARTES" a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del capítulo segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual en ningún momento, las partes podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora sin perjuicio de las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal que pudieran derivarse.





**QUINTA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** "LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto en el presente Acuerdo se sujetarán a las disposiciones contenidas en "La Ley" su Reglamento y sus normas supletorias.

**SEXTA. - MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.** "LAS PARTES" convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo consentimiento de las partes y que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente Acuerdo, quedando entendido que las resoluciones que se adopten, deberán constar por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que son materia del presente Acuerdo, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** "LAS PARTES" pactan que el presente Acuerdo tendrá vigencia durante la tramitación del procedimiento de contratación consolidada y hasta la firma de los contratos respectivos, a partir de ese momento cada parte realizará la administración de su contrato conforme a la leyes y normatividad aplicable a la materia.

**NOVENA. - DE LOS ENLACES.** Los firmantes del presente Acuerdo serán los responsables de las acciones que se contemplan en el mismo y fungirán como enlaces de sus Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados.

**DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. En tal virtud, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, por lo que, en caso de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo de Contratación Consolidada y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 7 días del mes de diciembre del año 2022.


POR "LA CONSOLIDANTE"

C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
DE OFICIALÍA MAYOR.

POR "LAS CONSOLIDADORAS"

C. FÁTIMA YOLANDA RODRÍGUEZ MENDOZA  
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y  
ACUACULTURA

C. RODOLFO FLORES HURTADO  
COORDINADOR ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL  
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



---

C. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO



---

C. FLORENTINO VALENCIA SAMANIEGO  
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE  
EVALUACIÓN DE CONTROL Y CONFIANZA




---

C. GIOVANA MARÍA MORALES DUARTE  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



---

C. MARÍA CRISTINA PALOMEQUE RINCÓN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA



---

C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO




---

C. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA  
DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE  
CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA



---

C. CARLOS ERNESTO ZATARAIN GONZÁLEZ  
COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO  
ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA  
PÚBLICA



---

C. DORA MARLEN CHÁVEZ MEDINA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO  
DE SONORA





GOBIERNO DE SONORA  
MAYOR

C. RAFAEL ADRIÁN ORDUÑO DÁVALOS  
DIRECTOR GENERAL DE TELEFONÍA RURAL DE SONORA



C. PERLA PATRICIA ALDAY LARA  
PROCURADORA AMBIENTAL

C. JORGE COTA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

C. LIRIO ANAHÍ DEL CASTILLO SALAZAR  
COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA

C. MARIA WENDY BRICEÑO ZULOAGA  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

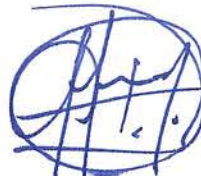
C. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

C. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

C. TIRSO AMANTE JEREZ  
DIRECTOR GENERAL DE RADIO SONORA

C. ARTURO ALEJANDRO MEZA SÁNCHEZ LAUREL  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

C. GRACIA ALICIA ANDURO GRIJALVA  
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SONORA



C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE  
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL  
ESTADO DE SONORA

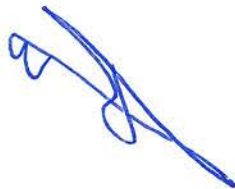
C. ARMANDO MORENO SOTO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
SONORA



C. JUAN CARLOS AVILÉS MIRANDA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA



C. JULIO CESAR VALENZUELA MURRIETA  
ABOGADO GENERAL DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE HERMOSILLO



C. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE NOGALES



C. OVIDIO ALEJANDRO VILLASEÑOR LÓPEZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DEL SUR DE SONORA



C. JOSÉ FÉLIX GÓMEZ ANDURO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE ETCHOJOA



C. HECTOR PAUL BORBOA ROBLES  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE PUERTO PEÑASCO





GOBIERNO  
de SONORA  
MAYOR

*[Handwritten signature]*

C. JOSE ARTURO DELGADO REZA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE SAN LUIS RÍO COLORADO

*[Handwritten signature]*



C. NANCY MARÍA DAVILA RODRIGUEZ  
DIRECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE CANANEA

*[Handwritten signature]*

C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME

*[Handwritten signature]*

C. JESUS RAFAEL SANCHEZ SEBREROS  
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

*[Large handwritten signature]*

C. RODOLFO RAMÍREZ GALLARDO  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL  
ESTADO DE SONORA

*[Handwritten signature]*

C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS  
ADULTOS

*[Handwritten signature]*

C. JAVIER ENRIQUE CARRIZALES SALAZAR  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE GUAYMAS

*[Handwritten signature]*

C. JAVIER DURAZO GABILONDO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA TELEVISORA DE HERMOSILLO S.A. DE  
C.V.

*[Handwritten signature: Luis Ernesto Flores Fontes]*

C. LUIS ERNESTO FLORES FONTES  
RECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE  
SONORA

*[Handwritten signature]*

C. ALVARO ABEL SALAZAR VILLA  
DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL  
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA





C. GENARO URIAS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO  
DE SONORA

C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. VICTOR ABRAHAM LARIOS VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

C. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE  
SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS  
TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES  
CARRETO  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA  
MAYOR

C. JORGE CARLOS ZATARAIN NUNGARAY  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
EJECUTIVO ESTATAL

C. FRANCISCO VÁZQUEZ VALENCIA  
SECRETARIO DEL TRABAJO

C. GUILLERMO ALEJANDRO NORIEGA  
ESPARZA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

C. BLANCA SOBEIDA VIERA BARAJAS  
SUBSECRETARIA DE LO CONSULTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

C. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA DE TURISMO





TESTIGOS

C. MOISÉS JONATHAN GONZÁLEZ VELASCO  
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL

4.

C. CARLOS GERMÁN PALAFOX MOYLLERS  
SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE HACIENDA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS INSTITUCIONALES (AUTOS, BIENES, AERONAVES Y ACCIDENTES ESCOLARES), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR Y LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CON FACULTADES PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL ESTADO DE SONORA, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 10 HOJAS, Y EL ANEXO DE LAS COPIAS DE NOMBRAMIENTO DE LAS CONSOLIDADORAS 48 FOJAS QUE LO COMPONE. ESTO CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL ACUERDO QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE SEGUROS INSTITUCIONALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 Y 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, 2 FRACCIÓN I y 12 DE SU REGLAMENTO.